



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

C.U.T. N° 162196-2018

Resolución Administrativa

N° 300 -2018-ANA-AAA.CF-ALA.CHH

Huaral, 13 SEP 2018

VISTO:

El recibo N°2018S00822 por el uso de agua subterránea con fines industriales, del usuario Fantai Peru S.A.C., y efectuado el conocimiento para su pago, y;

CONSIDERANDO:

Primero: El artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N.º 29338, establece que la retribución económica por el uso de agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere el origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

Segundo: Mediante Decreto Supremo N°017-2017-MINAGRI, se aprobaron los valores de la retribución económica a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2018; y, por Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, se reguló la forma y los plazos en que los usuarios deben abonar dichas retribuciones, y en su numeral 3.1 del Artículo 3° normó el procedimiento para su pago.

Tercero: Por Resolución Directoral N°0856-2015-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, se otorgó al usuario Fantai Peru S.A.C., licencia de uso de agua subterránea con fines industriales, con un volumen anual hasta 45,260.00 m³.

Durante el año 2017, el usuario Fantai Peru S.A.C., ha realizado el uso de un volumen de 45,260.00 m³. Correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica por el importe de S/3,466.92 Soles, acorde a los dispositivos legales señalados.

Cuarto: Del cotejo de la fecha de recepción conforme al recibo del visto, ocurrido el día 27 de Julio de 2018, y los treinta (30) días hábiles para su pago, se verificó que éstos han rebasado, encontrándose en incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el inciso e) del Artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

C.U.T N° 162196-2018

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al usuario Fantai Peru S.A.C., para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado (a), cumpla con cancelar el **Recibo N° 2018S00822** por el importe ascendente a S/.3,466.92 (Tres mil cuatrocientos sesenta y seis con 92/100 soles), correspondiente al uso de agua subterránea con fines industriales año fiscal 2018, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer, que sin perjuicio de aplicación del interés moratorio y compensatorio mensual del 1% establecido en el artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, y vencido el plazo a que se contrae el requerimiento de pago de la retribución económica señalada en el artículo precedente, se efectuará vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.



Regístrese y Comuníquese,



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHANCAY HUARAL

ING. MANUEL BARRENO RODRIGO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA CHANCAY HUARAL

C.C. Archivo
MBR/Enrique B.